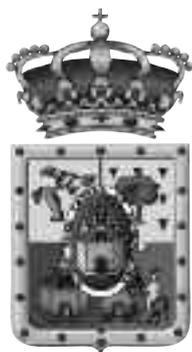


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2022

Lunes 23 de mayo

Núm. 59

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	
Levantamiento de actas previas Autovía A-11	1044

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Extracto de Ayudas a gastos básicos de viviendas	1047
Ayudas a gastos básicos de vivienda.....	1048
Extracto de subvenciones a Asociaciones vecinales	1061
Subvenciones a Asociaciones vecinales.....	1063
Corrección de errores	1074
BLACOS	
Tasa de agua y basura	1075
Presupuesto 2022	1075
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Proyecto técnico de obra	1076
CENTENERA DE ANDALUZ	
Cuenta general 2021	1076
Ordenanza de ICIO.....	1076
Ordenanza de aprovechamientos comunales	1077
DURUELO DE LA SIERRA	
Impuesto de vehículos de tracción mecánica.....	1078
FUENTES DE MAGAÑA	
Cuenta general 2021	1078
MAGAÑA	
Cuenta general 2021	1078
MORÓN DE ALMAZÁN	
Cuenta general 2021	1078
NOVIERCAS	
Obra 165 PD 2022.....	1078
OLVEGA	
Oferta de empleo público	1079
QUIÑONERÍA	
Presupuesto 2021	1079
Presupuesto 2022	1080
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos	1081
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Proyecto técnico de obra	1082
Ordenanza de cementerio.....	1082
TAJAHUERCE	
Juez de Paz titular	1084
Juez de Paz sustituto	1084
TREVAGO	
Cuenta general 2021	1084
Suplemento de crédito	1084
VILLAR DEL RÍO	
Memoria de obras.....	1085

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MÍO CID	
Oferta de empleo público	1085

V. ANUNCIOS PARTICULARES

PROYNERSO	
Ayudas a proyectos Medida 19 "LEADER".....	1086

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Proyecto Modificado N° 2: Autovía A-11 del Duero. Tramo: Variante de El Burgo de Osma-Enlace de San Esteban de Gormaz (Oeste)”.

Clave del Proyecto: 12-SO-3100.

Términos Municipales de Burgo de Osma-Ciudad de Osma y San Esteban de Gormaz. Provincia de Soria.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 13 de abril de 2022, se aprueba definitivamente el Proyecto de trazado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. de 30 de septiembre), establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4 del mismo precepto establece que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

El proyecto de construcción inicial de las mencionadas obras fue aprobado el 30 de julio de 2.008 por Resolución de la Dirección General de Carreteras, fecha en la que estaba en vigor la Ley 25/1.988, de 29 de julio, de Carreteras, modificada en los apartados 1 y 2 por el art. 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuyo artículo 8 establecía que la aprobación de proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Burgo de Osma-Ciudad de Osma y de San Esteban de Gormaz, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:



Término municipal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Lugar: Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Días: El 21 de junio de 2022, desde las 09:30 hasta las 13:30 horas.

Término municipal: San Esteban de Gormaz.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Días: El 21 de junio de 2022, desde las 16:00 hasta las 16:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario “Heraldo de Soria” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. del Cid, 52-54, 09071, Burgos o en la Unidad de Carreteras de Soria, C/ Mosquera de Barnuevo s/n, 42071, Soria, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, en días hábiles y horas de oficina. Asimismo, los citados documentos estarán disponibles en la siguiente dirección de internet hasta el 22 de junio de 2022: <https://www.mitma.gob.es/participacion-publica>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA:
“MODIFICADO Nº 2 DE LA OBRA: AUTOVÍA A11.
VARIANTE DE EL BURGO DE OSMA - ENLACE
DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (OESTE)”.
CLAVE DEL PROYECTO: 12-SO-3100.**

Término municipal de: Burgo de Osma-Ciudad de Osma

Nº orden	Referencia catastral	Titular catastral	Domicilio	Naturaleza del inmueble	Sup. total expropiar (m ²)	Sup. total servidumbre paso (m ²)	Sup. total servidumbre vuelo (m ²)	Sup. total ocup temp (m ²)	Uso o cultivo
M2-1	42071A007050590000MB	ALDEA AGUILERA, ANTONIO	CR RIBES 2 Pl:03 Pt:04 - 08030 BARCELONA (BARCELONA)	RURAL	25	0	0	0	Viña Secano
M2-2	42071A007050560000MH	LA QUINTA VENDIMIA SL	CL PUERTA DE NAJERA 4 Pl:10 Pt:C - 42004 SORIA (SORIA)	RURAL	31	0	0	0	Viña Secano
M2-3	42071A007050550000MU	ROMERO FRÍAS, FAUSTINO	CL IGNACIO MUGA 72 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA (SORIA)	RURAL	16	0	0	0	Viña Secano
M2-4	42071A007050190000MZ	PUEBLA ALDEA, VICTORIANO	CL URGELL 62 - 08186 LLIÇA D'AMUNT (BARCELONA)	RURAL	43	0	0	0	Viña Secano
M2-5	42071A007050180000MS	ALDEA ROMERO, JOSE	CL HILARION ESLAVA 23 - 42300 BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA (SORIA)	RURAL	22	0	0	0	Viña Secano

BOPSO-59-23052022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 59

Lunes, 23 de mayo de 2022

Pág. 1046

BOPSO-59-23052022

		ASCASO ALDEA, IVANA	UR TORREBLANCA GARRAPINILLOS 136 Pt:01 Pt:136 - 50190 ZARAGOZA (ZARAGOZA)						
		ASCASO ALDEA, MARIO	CL UNIVERSITAS, VIA 13 Es:1 Pt:09 Pt:D - 50009 ZARAGOZA (ZARAGOZA)						
M2-6	42071A007050170000ME	RUIZ OTERO, ALICIA	CL CASP 50 Pt:06 Pt:02 - 08010 BARCELONA (BARCELONA)	RURAL	63	0	0	0	Viña Secano
M2-7	42071A007050160000MJ	OTERO ROMERO, CONSUELO	CL IGNACIO MUGA 47 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	46	0	17	0	Viña Secano
M2-8	42071A007050150000MI	PUEBLA ALDEA, VICTORIANO	CL URGELL 62 - 08186 LLIÇA D'AMUNT (BARCELONA)	RURAL	39	0	13	0	Viña Secano
M2-9	42071A007050140000MX	OTERO ALDEA, JUAN JOSE	CL LAS EDADES DEL HOMBRE 40 - 42300 BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	48	0	15	0	Viña Secano
		OTERO ALDEA, SANTIAGO	CL BODEGAS 32 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)						
M2-10	42071A007050130000MD	CARRO MUÑOZ, DANIEL	BO BURGO DE OSMÁ - BURGO DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	165	0	28	0	Labor o Labradío Secano
M2-11	42071A007050120000MR	RUIZ VIGO, M TERESA HEREDEROS DE	CL CALERUEGA 30 Pt:03 Pt:1 - 28033 MADRID (MADRID)	RURAL	135	0	20	0	Viña Secano
M2-12	42071A007050110000MK	ALDEA ROMERO VICTORIA, HROS. DE	AV RAFAEL FINAT 38 Pt:07 Pt:B - 28044 MADRID (MADRID)	RURAL	136	0	17	0	Viña Secano
M2-13	42071A007050100000MO	HERRERA RUIZ, MARIA VISITACION HERRERA RUIZ, EMILIO JUSTO HROS	RB GUIPUSCOA 9 Pt:07 Pt:4 - 08018 BARCELONA (BARCELONA) CL IGNACIO MUGA 58 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	200	0	2	0	Viña Secano
		HERRERA RUIZ, MANUEL	CL SANTA EULALIA 34 - 42300 BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)						
M2-14	42071A007050090000MR	MOLINA MINGUEZ, MIGUEL ANGEL	CL EDUARDO SAAVEDRA 75 Es:75 Pt:06 Pt:D - 42004 SORIA (SORIA)	RURAL	264	0	0	0	Viña Secano
		SAN QUIRICO RAMOS, ANGELICA	CL EDUARDO SAAVEDRA 75 Es:75 Pt:06 Pt:D - 42004 SORIA (SORIA)						
M2-15	42071A007050080000MK	HERRERA RUIZ MARIA VISITACION HERRERA RUIZ, EMILIO JUSTO HROS	RB GUIPUSCOA 9 Pt:07 Pt:4 - 08018 BARCELONA (BARCELONA) CL IGNACIO MUGA 58 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	482	0	0	0	Viña Secano
		HERRERA RUIZ, MANUEL	CL SANTA EULALIA 34 - 42300 BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)						
M2-16	42071A007050070000MO	CARRO MUÑOZ, DANIEL	BO BURGO DE OSMÁ - BURGO DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	421	0	0	0	Viña Secano
M2-17	42071A007050060000MM	ALDEA GOMEZ, MARIA ROSARIO	VI VIA DE BARCINO 50 Pt:03 Pt:02 - 08033 BARCELONA (BARCELONA)	RURAL	179	0	0	0	Viña Secano
M2-18	42071A007050050000MF	OTERO ROMERO, CONSUELO	CL IGNACIO MUGA 47 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	114	0	6	0	Viña Secano
M2-19	42071A007050040000MT	ROMERO PUEBLA, ESPERANZA HROS.	CL MAYOR 8 Pt:01 Pt:D - 42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)	RURAL	60	0	15	0	Viña Secano
M2-20	42071A007050030000ML	ALDEA MUÑOZ, MANUEL	CL JUAN CARLOS GUERRA 14 Pt:01 Pt:C - 20016 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)	RURAL	8	0	18	0	Labor o Labradío Secano
		MUÑOZ ROMERO, CONCEPCION HROS.	CL IGNACIO MUGA 94 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)						
		ALDEA MUÑOZ, MARIA PURIFICACION	CL JOSEFA DIAZ 11 Es:D Pt:02 Pt:03 - 28038 MADRID (MADRID)						
		ALDEA MUÑOZ, MARIA SOLEDAD	CL MAGALLANES 33 Es:1 Pt:08 Pt:8 - 28933 MOSTOLES (MADRID)						
		ALDEA MUÑOZ, SANTIAGO	CL RIO UCERO 3 Es:3 Pt:02 Pt:DR - 42300 BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)						
M2-21	42071K007000880000OF	ALDEA RODRIGO, ANA MARIA	CL ONCALA 11 - 42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)	RURAL	840	0	0	0	Labor o Labradío secano
		ROMERO ROMERO, ELOY	CL ONCALA 11 - 42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)						
M2-22	42071K007000870000OT	LOPEZ RUIZ, JOSEFA	CL TREMPES Ndup-9 - 28040 MADRID-CENTRO (MADRID)	RURAL	964	0	0	0	Labor o Labradío secano
		LOPEZ RUIZ, MERCEDES	PZ COMUNEROS 1 Es:1 Pt:03 Pt:02 - 28821 COSLADA (MADRID)						
M2-23	42071K007000970000OX	RUIZ OTERO, ESTHER	CL IGNACIO MUGA 42 - 42391 ALCUBILLA DEL MARQUÉS - BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	751	0	0	0	Labor o Labradío secano
		FELIU RUIZ, PAU	CL SARAGOSSA 16 Pt:BJ - 43003 TARRAGONA (TARRAGONA)						
		RUIZ OTERO, MARIA GLORIA	CL SARAGOSSA 16 Pt:1 - Pt:01 - 43003 TARRAGONA (TARRAGONA)						
M2-24	42071K007000980000OI	GARCIA ABEJER, CESAR	CL ACOSTA 13 Es:A Pt:02 Pt:B - 42300 BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	140	0	0	0	Labor o Labradío Secano
M2-25	42071K007000990000OJ	ROMERO JIMENEZ, SANTIAGO	AV JUAN CARLOS I 51 Es:4 Pt:01 Pt:G - 28240 HOYO DE MANZANARES (MADRID)	RURAL	3059	0	0	0	Labor o Labradío Secano
M2-26	42071A007090750000MG	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	CL MURO 5 - 47004 VALLADOLID (VALLADOLID)	RURAL	334	0	0	0	Hidrografia natural
M2-27	42071K0070001180000OF	LAVILLA ROMERO, CONSUELO	CL VIRGEN ESPERANZA 1 Es:E Pt:06 Pt:A - 34002 PALENCIA (PALENCIA)	RURAL	1715	0	0	0	Labor o Labradío Secano
M2-28	42071A007090110000MG	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMÁ CIUDAD DE OSMÁ	PZ MAYOR 9 - 42300 BURGO DE OSMÁ - CIUDAD DE OSMÁ (SORIA)	RURAL	2161	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público



M2-29	42071K007001380000W	CASADO ALDEA, PEDRO	CL RAFAEL FINAT 38 Pt:07 - 28044 MADRID (MADRID)	RURAL	1637	0	0	0	Labor o Labradío Secano
M2-30	42071K007201170000OY	RUIZ ALDEA, TEOGENES	CL SANT ADRIA 129 Pt:03 Pt:02 - 08030 BARCELONA (BARCELONA)	RURAL	26	0	0	0	Labor o Labradío Secano
		RUIZ ALDEA, FIDEL	RB ONZE DE SETEMBRE 15 Es:B Pt:04 - 08030 BARCELONA (BARCELONA)						
M2-31	42071K007000860000OL	PLAZA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	CL ROSA DE SILVA 4 Pt:03 Pt:B - 28020 MADRID (MADRID)	RURAL	11	0	0	0	Labor o Labradío Secano
		LOPEZ PLAZA, JESUS LOPEZ PLAZA, GEMA	CL ROSA DE SILVA 4 Pt:03 Pt:B - 28020 MADRID (MADRID) CL BRAVO MURILLO 297 Es:B Pt:03 Pt:D - 28020 MADRID (MADRID)						
M2-32	42071A007050010000MQ	ALDEA ROMERO, JOSE	CL HILARION ESLAVA 23 - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (SORIA)	RURAL	0	0	17	0	Labor o Labradío Secano
		ASCASO ALDEA, IVANA	UR TORREBLANCA GARRAPINILLOS 136 Pt:01 Pt:136 - 50190 ZARAGOZA (ZARAGOZA)						
		ASCASO ALDEA, MARIO	CL UNIVERSITAS, VIA 13 Es:1 Pt:09 Pt:D - 50009 ZARAGOZA (ZARAGOZA)						
M2-33	42071A007050020000MP	ALDEA ROMERO, JOSE	CL HILARION ESLAVA 23 - 42300 BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (SORIA)	RURAL	0	0	16	0	Labor o Labradío Secano
		ASCASO ALDEA, IVANA	UR TORREBLANCA GARRAPINILLOS 136 Pt:01 Pt:136 - 50190 ZARAGOZA (ZARAGOZA)						
		ASCASO ALDEA, MARIO	CL UNIVERSITAS, VIA 13 Es:1 Pt:09 Pt:D - 50009 ZARAGOZA (ZARAGOZA)						
M2-34	42071A007090290000MS	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA D G DE CARRETERAS	AVDA DEL CID 52 - 09005 BURGOS (BURGOS)	RURAL	808	0	0	0	Via de comunicaci3n de dominio p3blico

Término municipal de: San Esteban de Gormaz

Nº orden	Referencia catastral	Titular catastral	Domicilio	Naturaleza del inmueble	Sup. total expropiar (m²)	Sup. total servidumbre paso (m²)	Sup. total servidumbre vuelo (m²)	Sup. total ocup temp (m²)	Uso o cultivo
M2-35	42263T100113890000IH	SDAD BALDIOS DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ SL	PZ MAYOR 1 - 42330 SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)	RURAL	0	0	0	54060	Labor o Labradío Secano

Burgos, 13 de mayo de 2022.– El Ingeniero Jefe de la Demarcaci3n, Javier Fern3ndez Armiiño. 1045

ADMINISTRACI3N LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar gastos b3sicos de vivienda en el municipio de Soria.

De conformidad con lo previsto en los art3culos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>) y en la sede electr3nica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.1>).

BDNS (Identif.): 625843

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesi3n de ayudas econ3micas, en r3gimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos b3sicos de la vivienda habitual (comunidad, electricidad y calefacci3n) a personas f3sicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

BOPSO-59-23052022



2º.- Bases reguladoras.

Las incluidas en la convocatoria.

3º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas será de 140.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22 01 231 78900.

4º.- Beneficiarios.

Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento. Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

5º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). El resto de documentación a presentar está recogida en la Base 4.7.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. También podrán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.1>, trámite “Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda 2022”.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto.

6º.- Valoración de solicitudes.

Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo establecido en la Base 5.1.

Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

7º.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

8º.- Resolución de reconocimiento de la subvención.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9º.- Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias o sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad es la de tramitar la solicitud para las ayudas a la vivienda, así como la gestión, pago y fiscalización de la citada subvención.

Soria, 11 de mayo de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1024a

CONVOCATORIA de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de otorgamiento de subvenciones hace necesario la existencia de unas bases reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permitan lograr el cumplimiento de los objetivos fijados, la eficiencia en la utilización de los recursos y el respeto a los principios propios



en la gestión de las subvenciones. Por tal motivo, el Excmo. Ayuntamiento de Soria convoca la concesión de subvenciones para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria conforme a las siguientes:

BASES 2022

1º.- Objeto de la ayuda.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de vivienda (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.

1.2.- Sólo se subvencionarán los gastos de la vivienda habitual.

1.3.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

2º.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas será de 140.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22 01 231 78900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2022.

3º.- Beneficiarios.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas propietarias o copropietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

b) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

<i>Familias</i>	<i>Límite ingresos</i>
1 miembro	11.279,39 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	16.919,09 € cuantía 1 miembro x 1,5
3 miembros	20.302,90 € cuantía 1 miembro x 1,8
4 miembros	23.686,72 € cuantía 1 miembro x 2,1
5 miembros	27.070,54 € cuantía 1 miembro x 2,4
6 miembros	30.454,35 € cuantía 1 miembro x 2,7
7 o más miembros	33.838,17 € cuantía 1 miembro x 3

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2021 (7.519,59 €/año con 14 pagas), dado que los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo de 2020, así como



las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

c) La persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria de manera continua desde el 1 de abril de 2021 o con anterioridad. Este requisito será comprobado directamente desde el Ayuntamiento de Soria y deberá mantenerse hasta la fecha de resolución de la convocatoria.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a Soria por este motivo, con posterioridad al 1 de abril de 2021, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

d) En el caso de viviendas alquiladas, no podrá existir parentesco, hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, entre el propietario de la vivienda y cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento, residentes en la vivienda.

e) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.

f) La persona solicitante y resto de componentes de la unidad familiar no podrán ser titulares, al 100%, de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda, excepto la considerada como domicilio habitual y permanente. Se exceptuarán de este requisito:

- A las personas que se encuentren en situación de emergencia social afectados por actuaciones de renovación urbanística.
- A las personas con movilidad reducida de carácter permanente reconocida oficialmente y que no puedan hacer uso de su vivienda debido a las barreras arquitectónicas.
- A aquellos que siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o cesión temporal a víctimas de violencia de género.
- Las viviendas cuyo valor catastral sea inferior a 6.000 €.

3.2.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España, o ser solicitante de protección internacional, al amparo de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3.3.- Si el interesado acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, desde el 1 de julio de 2021, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos del alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

3.4.- En los casos en los que la propiedad es al 50% entre una pareja, que se encuentran empadronados en esa vivienda y sólo uno solicita la ayuda sin incluir como miembro de la unidad familiar al otro, se considerará unidad familiar solicitante a ambos.



3.5.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de los interesados en el punto de información de la Concejalía de Acción Social y Juventud del Ayuntamiento de Soria (en el patio de columnas) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente. También podrán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite “Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda 2022”.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

4.5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmisibles mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista vigente.

4.6.- El Ayuntamiento de Soria podrá verificar los datos en cumplimiento de las facultades que le han sido atribuidas y conforme con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, el tratamiento de sus datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) General de Protección de datos (en adelante RGPD) en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas, pudiendo oponerse motivadamente a dicho cotejo. En ocasiones, cuando así lo establezca una norma sectorial, el/la solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, podrá dar su consentimiento para que el Ayuntamiento de Soria pueda realizar las siguientes actuaciones, en ambos casos si existe una oposición o no consiente en la verificación de la información deberá aportarla el mismo. En concreto las actuaciones que podrá realizar el Ayuntamiento de Soria son:

a) Obtener o verificar, directamente y/o por medios telemáticos los datos de identidad y cuantos datos económicos sean necesarios, para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para gastos básicos de vivienda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como consultar los datos del Catastro, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de no dar la autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, dicha documentación.



b) Recabar los documentos aportados por el interesado a otras Administraciones Públicas, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en el caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que obren en poder de otra Administración, conforme al art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en este caso en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

a) Solicitud normalizada (Anexo I).

b) Autorizaciones (Anexo II).

c) Si la persona solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.

d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.

e) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.

f) Título de familia numerosa (si procede).

g) Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).

h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la persona solicitante:

- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.

- Sentencia condenatoria por delitos que constituyan violencia de género.

- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

i) La condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.

j) La condición de persona emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

k) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.

l) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:

- Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

- Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.

- En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.



- El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
- En el caso de que la persona solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos. En todo caso, los titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los arrendadores de la vivienda.

En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador o mediante declaración jurada de éste de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.

- No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

II) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).

m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Valoración de solicitudes.

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

- Por la condición de familia monoparental2 puntos
- Por la condición de familia numerosa2 puntos
- Por la condición de mujer víctima de violencia de género2 puntos
- Por la condición de persona desempleada cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria3 puntos por miembro
- Por la condición de persona emigrante retornado2 puntos por miembro
- Por la condición de persona con discapacidad (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos/as, uno/a de ellos/as con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese/a hijo/a en este apartado)2 puntos por miembro

BOPSO-59-23052022



5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- Cuantía de la subvención.

6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 350 € por unidad familiar beneficiaria.

6.2.- En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a 400 €.

6.3.- Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.

7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social y Juventud se elevarán a la Comisión de Acción Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 140.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8º.- Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias o sus representantes serán tratados por el Ayuntamiento Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad es la de tramitar la solicitud para las ayudas a la vivienda, así como la gestión, pago y fiscalización de la citada subvención.

El Ayuntamiento de Soria conservará sus datos, una vez finalizado el tratamiento, para el posible ejercicio de derechos o la presentación de reclamaciones, así como de acuerdo con los criterios de política documental y de archivo del municipio.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, así como de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las categorías especiales de datos (como datos sobre discapacidad, violencia de género, salud, etc.) serán tratados con la base de licitud del artículo 9.2 b) para la prestación de servicios sociales, de conformidad con la normativa antes citada y la contenida en las bases de la convocatoria.



Sus datos personales también pueden ser tratados por consentimiento (artículo 6.1 a) del RGPD), como sea necesario para su comprobación según lo establecido en una norma especial.

Sus datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal siendo comunicados a la Base Nacional de Subvenciones. También, podrán ser comunicados a los organismos de control y fiscalización de cuentas o a la Agencia Estatal Tributaria. Las subvenciones serán objeto de publicidad de acuerdo con el contenido de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno. El Ayuntamiento de Soria no realiza transferencias internacionales.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Soria está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercitar dichos derechos ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en: dpd@soria.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid (Madrid), Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es.

9º.- Información pública.

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios/as.

10º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

En concreto, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas económicas de urgente necesidad gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento durante el año 2022, siempre y cuando correspondan al mismo concepto.

11º.- Revocación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.



12º.- Denegación de la subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. No cumplir los requisitos para el acceso.
2. No ajustarse al objeto de la ayuda.
3. La ocultación o falseamiento de datos.
4. La limitación presupuestaria.

13º.- Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA 2022

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos	Nombre		N.I.F./N.I.E.
.....			
Fecha de nacimiento	Lugar nacimiento	Hombre <input type="checkbox"/>	Estado civil
día mes año	Nacionalidad	Mujer <input type="checkbox"/>	
.....			
Domicilio	Código postal	Ocupación	
.....			
Localidad	Empadronamiento en soria: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		Nº telefono fijo y móvil
.....			

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores discapacitados)

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>N.I.F./N.I.E.</i>	<i>Situación laboral</i>
<i>relación con la persona solicitante</i>				

.....

.....

.....

3.- DATOS DE LA VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

Dirección	Alquilada <input type="checkbox"/>	En Propiedad <input type="checkbox"/>
-----------	------------------------------------	---------------------------------------

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

Nombre y NIF del titular de la cuenta

IBAN	Entidad	Oficina	Dígito control	Nº de cuenta
.....				

Deben cumplimentar los 20 dígitos del número de cuenta bancaria y el IBAN

BOPSO-59-23052022



5.- NOTIFICACIONES.

Deseo como medio de comunicación

En papel

Por medio de notificación electrónica

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

La persona física que ha seleccionado este medio de notificación debe acceder a su buzón electrónico, accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria <https://soria.sedelectronica.es/info.10>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

La persona solicitante deberá contar con el consentimiento de la persona destinataria de las notificaciones.

Correo electrónico:

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de miembros de la U.F.	Nivel de renta	Renta per cápita	Situación sociofamiliar	Puntuación total	Cuantía ayuda
			Familia numerosa		
			Persona desempleada con prestación, subsidio o renta		
			Familia monoparental		
			Emigrante retornado		
			Víctima violencia género		
			Minusvalía reconocida		

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no dispongo de otra vivienda distinta del objeto de esta solicitud (excepto los casos contemplados en la base 3, punto f); que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad. AUTORIZO a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. ACEPTO las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y SOLICITO ser beneficiario de la ayuda para gastos de vivienda.

Soria, a de 2022

Fdo.: la persona solicitante

Fdo.: El cónyuge o pareja

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
- Autorizaciones (Anexo II).
- Si la persona solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y las modificaciones que éste haya sufrido posteriormente.
- Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
- Título de familia numerosa (si procede).
- Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar (si procede).

BOPSO-59-23052022



- La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la persona solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.
- La condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio a fecha de publicación de la convocatoria.
- La condición de persona emigrante retornada a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.
- En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:
 - Pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
 - En el caso de que la persona solicitante de la ayuda no coincida con la persona titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambas. En todo caso, las personas titulares deberán pertenecer a la unidad familiar o ser los/las arrendadores/as de la vivienda.

En el caso de las viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre de la persona arrendadora de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria al arrendador/a o mediante declaración jurada de éste/a de haber recibido el importe señalado en los mismos y copia de su DNI/NIE.
 - No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

Igualmente la persona solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

**UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:**

<u>Familias</u>	<u>Límite ingresos</u>
1 miembro	11.279,39 € 1,5 veces IPREM
2 miembros	16.919,09 € cuantía 1 miembro x 1,5
3 miembros	20.302,90 € cuantía 1 miembro x 1,8
4 miembros	23.686,72 € cuantía 1 miembro x 2,1
5 miembros	27.070,54 € cuantía 1 miembro x 2,4
6 miembros	30.454,35 € cuantía 1 miembro x 2,7
7 ó más miembros	33.838,17 € cuantía 1 miembro x 3

INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por el/la solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2020 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social y Juventud.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ANEXO II**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

(Ayudas para financiar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria. Convocatoria 2022)

El/la solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su consentimiento expreso, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos



económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos básicos de vivienda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta 2020 o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Parentesco solicitante</i>	<i>Autoriza</i>	<i>Firma</i>
Solicitante			<input type="checkbox"/>	
Cónyuge o pareja			<input type="checkbox"/>	
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar			<input type="checkbox"/>	
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar			<input type="checkbox"/>	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos básicos de vivienda) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá marcar con una “X” las casillas “me opongo” y deberá aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

<i>Solicitante</i>	<i>Cónyuge o pareja</i>	<i>Miembro 1</i>	<i>Miembro 2</i>	<i>DATOS/Documento a aportar</i>
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Datos de identidad (Dirección General de la Policía). Documento Nacional de Identidad o NIE.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/Volante de empadronamiento.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Consulta de Bienes Inmuebles (Dirección General del Catastro). Certificado de Bienes Inmuebles.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Acceso a la situación de alta/baja y vida laboral (TGSS). Informe de vida laboral.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo	Deudas con el Ayuntamiento (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.			

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS****DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.
-----------	--------	---------------

.....

BOPSO-59-23052022

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 1061

Lunes, 23 de mayo de 2022

Núm. 59

Domicilio Código postal Localidad

Email Teléfono

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Apellidos Nombre N.I.F./N.I.E.

Domicilio Código postal Localidad

Email Teléfono

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2020 por no estar obligado legalmente a ello.

- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2020 ascienden a €.

- Que dichos ingresos provienen de:

.....
.....
.....

- Documentos* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

En Soria, a de 2022

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar gastos básicos de vivienda en el municipio de Soria. Base de licitud: Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

Soria, 11 de mayo de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1024b

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno local de 6 de mayo de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones asociaciones vecinales del municipio de Soria para el desarrollo de actividades 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif.): 625845

BOPSO-59-23052022



Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones Vecinales radicadas en el municipio de Soria.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse desde el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizar antes del 31 de diciembre de 2022.

Segunda. Beneficiarios/as y acciones financiadas.

Podrán acceder a esta subvención las Asociaciones vecinales radicadas en el municipio de Soria constituidas legalmente. Deberán cumplir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Las acciones financiadas se ajustarán a lo establecido en la Base Segunda y Sexta.

Tercera. Cuantía y financiación.

El importe máximo de la convocatoria es de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria “2022 01 92240 48902 Participación Ciudadana. Actividades Barrios” de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria.

Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las Bases. Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 1.200,00 €. La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00 €.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022”, la documentación requerida en la Base Cuarta.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. Resolución del procedimiento y notificación a los interesados.

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Gobierno Abierto, a propuesta de la comisión técnica.

La notificación a los interesados se hará conforme el artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

Sexta. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Séptima. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2023 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022”, adjuntando escaneada la documentación a presentar recogida en la Base Duodécima.

Soria, 11 de mayo de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1034a



CONVOCATORIA de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022.

La actuación del Ayuntamiento de Soria se encuentra en un proceso de transformación constante en la sociedad actual, sobre todo, por la velocidad y profundidad de los cambios tecnológicos, sociales, culturales y económicos. Así, es nuestro objetivo ser cada vez más transparentes, más accesibles y más sensibles a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

Logrando estos objetivos iremos en la dirección correcta hacia una gobernanza democrática, una mayor cohesión social y un desarrollo económico próspero. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración.

La participación ciudadana es una etapa imprescindible en nuestro camino hacia el Gobierno Abierto, desde donde se pretende involucrar al conjunto de las personas de una sociedad en las acciones y decisiones que nos afectan.

Con la participación ciudadana se refuerza la posición activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos. A través de los mecanismos de participación, conseguiremos que la ciudadanía exprese su opinión sobre todos aquellos proyectos públicos que le afectan y tomen la iniciativa en la gestión de algunos de ellos desde entidades como son las Asociaciones Vecinales, por lo que se convoca esta línea de subvención.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

1. Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
2. Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre el vecindario.
3. Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
4. Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
5. Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.
6. Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local.
7. Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la población.

BASES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación:

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades dirigidas a las Asociaciones Vecinales radicadas en el municipio de Soria. Dichas actuaciones tendrán como objetivos la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de la ciudadanía en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales,

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse desde el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizar antes del 31 de diciembre de 2022. Todos los justificantes relativos a gastos subvencionados deberán por tanto estar comprendidos en el tiempo señalado.

3. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento comunicará a las asociaciones la subvencionabilidad del proyecto presentado mediante resolución motivada.



Segunda. Requisitos de las asociaciones beneficiarias y acciones financiables:

2.1.- Podrán beneficiarse de esta subvención las Asociaciones vecinales de Soria, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada de estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento, o que tengan solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en base a la presente convocatoria, siendo comprobado por el propio Ayuntamiento.
- b) Tener domicilio social en Soria y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Soria.
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades que se presentan.

2.2.- Acciones financiables.

Las ayudas financiarán los gastos que ocasionen la realización, programación, planificación y ejecución de las actividades a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos, tales como monitores y monitoras, ponentes, personal docente, materiales, alquileres, gastos de comunicación, seguros, pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación y cuantos gastos se precisen para la ejecución de las actividades propuestas, pudiendo ser subcontratada la ejecución de las actividades, en su totalidad o en parte.

Tercera. Cuantía y financiación:

- La financiación de las subvenciones previstas en las presentes bases se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria “2022 01 92240 48902 Participación Ciudadana. Actividades Barrios” de los Presupuestos del Ayuntamiento de Soria para el año 2022 por un importe máximo de 15.000,00€.
- Al tratarse de una concurrencia no competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.
- Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto) en el que la cantidad solicitada no superará los 1.200,00 €.
- La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.200,00 €.
- Las subvenciones reguladas en las presentes bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total de las diferentes subvenciones concedidas no supere el monto total del proyecto.

Cuarta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación

Las entidades interesadas podrán solicitar las ayudas convocadas, debiendo presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de “Subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades”, la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).



- Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la Entidad que solicita y firma la solicitud.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente, pudiéndose comprobar de oficio por el Ayuntamiento si el interesado lo autoriza.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado del número de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a los interesados en la forma prevista vigente.

El plazo de presentación será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. Procedimiento de instrucción:

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica municipal, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.
- Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Sexta. Requisitos de los proyectos:

Serán subvencionables:

- a) Los programas que se ajusten a la convocatoria, así como la adecuación de los recursos y medios materiales y humanos a los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la calidad y coherencia del proyecto, siendo imprescindible contemplar la Perspectiva de Género en todo el ciclo del mismo. También se valorará la trayectoria y experiencia de la Organización con respecto a la propuesta realizada, así como los recursos propios que la entidad aporte para el desarrollo de la actividad.
- b) Los presentados por entidades que participan activamente en las diferentes actividades organizadas por los consejos municipales de los que forman parte.
- c) Aquellos cuyo contenido técnico se adecue al objetivo propuesto, el calendario de realización, con descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios/as, así como con indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Organización.



d) Los programas innovadores, en especial aquellos que fomenten la participación.

El Ayuntamiento de Soria podrá desestimar aquellas solicitudes cuyos proyectos no se ajusten a lo establecido en este apartado.

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- a) Aquellas actividades que reciban financiación municipal de cualquier cuantía y motivo. (como pudieran ser las fiestas del barrio)
- b) Gastos de funcionamiento (energía, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
- c) Personal de estructura de la organización.
- d) Material inventariable.
- e) Las actividades que requieran un desplazamiento fuera de la ciudad y persigan un interés comercial.
- f) El pago de cuotas de afiliación a federaciones u otras entidades, así como los gastos originados por la adquisición de periódicos y revistas.
- g) Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- h) Las actividades de carácter gastronómico.
- i) Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la organización.
- j) Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

Séptima. Igualdad entre hombres y mujeres:

- La documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tenderá a que las personas beneficiarias de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.

Octava. Resolución del procedimiento:

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gobierno Abierto, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. Notificación de la resolución a las entidades interesadas:

La notificación a las entidades interesadas se hará vía sede electrónica, conforme el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPACAP.

*Décima. Recursos:*

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Pago de la subvención:

El pago de la subvención se hará efectivo al 100% a partir de la resolución de concesión, no siendo necesario documento de aceptación.

Duodécima. Plazo y forma de justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2023 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>, trámite de “Subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades”, adjuntando escaneada la documentación a presentar.

El expediente de justificación de la subvención constará de:

- Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad según modelo establecido (anexo III).
- Memoria de la actividad subvencionada, que deberá contener, como mínimo: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, ...
- Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.
- La relación clasificada de los gastos imputados de la actividad contendrá: identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago.
- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, adjuntando también el justificante del pago.
- No se admitirán facturas a nombre de personas físicas debiendo estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Las facturas o documentos análogos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de facturación.
- Documentos justificativos de los pagos realizados: los pagos de cuantía igual o superior a 200 euros se realizarán por transferencia bancaria.
- Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe.
- Todos los gastos imputados deben corresponder al ejercicio 2022.
- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere). Así como enlaces a las publicaciones en redes sociales con mención al ayuntamiento.
- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada.

La falta de justificación de la ayuda será causa de exclusión para futuras convocatorias de subvenciones a asociaciones vecinales.



Decimotercera. Obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración con el área de Gobierno Abierto del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados, así:

En la cartelería y todo material impreso, se incorporará el logo del Ayuntamiento, así como el logo de “Ciudad amiga de la infancia” en aquellas actividades subvencionadas que sean susceptibles de participación infantil.

En las redes sociales citaremos el perfil del Ayuntamiento de Soria e incluiremos un texto que identifique claramente la colaboración:

- En Facebook con la frase: “este proyecto cuenta con la colaboración del @ayuntamientodesoria”
- En Twitter: En colaboración con @Ayto_Soria
- En Instagram: En colaboración con @ayuntamientodesoria

2. Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de Participación del Ayuntamiento para su ejecución.

3. Las asociaciones o entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.

4. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

5. Fomentarán la participación de las personas que forman parte de las entidades en las acciones formativas ofrecidas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, teniendo representatividad de la asociación en los cursos que se organicen y sean convocadas las asociaciones.

Decimocuarta. Causas de reintegro:

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Decimoquinta. Régimen sancionador:

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos:

Los datos personales que deban ser aportados por las personas interesadas serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento.

La finalidad será la gestionar las solicitudes de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.



Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Los derechos de las personas afectadas son:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd@soria.es

Decimoséptima. Información pública:

En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

Decimoctava. Inspección, seguimiento y control:

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las subvenciones, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las subvenciones concedidas.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES 2022

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad.....

CIF

Calle.....Nº.....Piso.....Letra.....

País.....Provincia.....Localidad.....C.P.....

Teléfono 1.....Teléfono 2.....email.....

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre.....Apellidos.....

NIF.....Teléfono.....email.....

ACCIÓN SOLICITADA

Denominación.....

Beneficiarios/as.....Duración.....

Subvención Solicitada.....Coste total de la acción.....

Cuenta IBAN Ingreso Subvención.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones ni causas de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en las demás normas que resultan de aplicación.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella se presenta.
- Que acepto las bases de la convocatoria en su totalidad con el compromiso de cumplir lo establecido en ellas en caso de ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la acción solicitada que superen en conjunto el 100% del coste.
- Que todo el personal al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Solicitud, según modelo (anexo I).
- Memoria explicativa, según modelo (anexo II).
- D.N.I. de la persona solicitante y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la Entidad.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.

BOPSO-59-23052022



- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

SEÑALO COMO CORREO ELECTRÓNICO PREFERENTE DE AVISO DE NOTIFICACIONES:

- El de la entidad recogido en la solicitud.
- Otra dirección:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Soria para que obtenga de forma directa y/o por medio telemáticos, cualquier información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODAS LAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO FIN:

Tiene solicitadas o concedidas otras ayudas: Sí No

1ª por (Organismo, entidad, socios); importe €; ayuda: concedida, solicitada

2ª por (Organismo, entidad, socios); importe €; ayuda: concedida, solicitada

3ª por (Organismo, entidad, socios); importe €; ayuda: concedida, solicitada

Asimismo, la organización solicitante se compromete a comunicar al Ayuntamiento las ayudas que se obtengan en el futuro para el mismo fin.

SOLICITO de acuerdo con todo lo anterior, la concesión de la subvención por importe de € al amparo de las Bases de Convocatoria y en atención a la documentación que se aporta. Así como que, en el caso de que se otorgue la subvención, se conceda un anticipo del 100 % del importe de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 de su Reglamento de desarrollo.

....., a de de 2022

Fdo.: El representante legal de la entidad

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar la solicitud de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022. Base de licitud: La base jurídica para el tratamiento de los datos es el artículo 6. 1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

ANEXO II
MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Denominación del Programa:

.....

BOPSO-59-23052022



2. Responsable del programa:

Nombre y apellidos:

.....

Cargo:

.....

Teléfono contacto (móvil): E-mail:

3. Destinatarios/as:

Sector Número

4. Ámbito donde se desarrolla:

.....

.....

.....

5. Perspectiva de continuidad del proyecto:

SI ()

NO ()

6. Fundamentación del Proyecto:

.....

.....

.....

7. Objetivos del Proyecto:

.....

.....

.....

8. Descripción y desarrollo de actividades:

.....

.....

.....

9. Recursos humanos (especificar colaboración de voluntarios):

.....

.....

.....

10. Materiales a utilizar:

.....

.....

.....

11. Promoción y difusión de la actividad (especificar materiales de difusión, uso de medios de comunicación...):

.....

.....

BOPSO-59-23052022



12. Coordinación y colaboración con otras asociaciones vecinales:

SI () Especificar.

NO ()

13. Duración y calendario de realización:

<i>Actividad</i>	<i>Fecha de inicio prevista</i>	<i>Fecha de terminación prevista</i>	<i>Nº de beneficiarios/as directos/as</i>
.....			
.....			
.....			
.....			

14. Presupuesto detallado de INGRESOS:

.....
.....
.....

15. Presupuesto detallado de GASTOS:

.....
.....
.....

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar y gestionar la subvención a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades 2022. Base de licitud: La base jurídica para el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público y artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ANEXO III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

D/D^a, en calidad de Secretario/a de la entidad y en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Soria en la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales para el desarrollo de actividades en el año 2022,

CERTIFICO:

- Que las facturas o documentos justificativos corresponden efectivamente a los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales quedan depositados en, donde estarán disponibles para cualquier inspección; y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas. (1)
- Que se ha registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente al importe de la subvención anticipada.
- Que no se han recibido ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, o en su caso, se han declarado todas aquellas concedidas para el mismo fin y no superan el coste total de la actividad.

BOPSO-59-23052022



- Que los fondos recibidos, por valor de y los aportados por la propia entidad u otras entidades públicas o privadas por valor de que conforman la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, se han destinado a la finalidad para la que se concedió la subvención, al haberse aplicado dichos fondos a los costes previstos para dicho proyecto.
- Que los fondos aportados por la propia entidad alcanzan un importe de €
- Que los fondos aportados por otras entidades públicas o privadas alcanzan un importe de (detallar cada una de ellas):

Entidad	Importe
.....
.....
.....

- Que se ha finalizado la ejecución de la acción subvencionada el

....., a de de

El Secretario/a

Vº. Bº El Presidente

Fdo.:

Fdo.:

Deberá especificar el nombre de los firmantes.

⁽¹⁾ Salvo en el caso de imputaciones parciales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Gestionar la justificación de la subvención concedida. Base de licitud: La base jurídica para el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión de interés público. Destinatarios/as: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

Soria, 12 de mayo de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1034b

En el expediente que se sigue en este ayuntamiento para la aprobación definitiva del Plan Parcial SUR-6 “Los Royales Norte”, cuyo acuerdo de aprobación definitiva se adoptó en el Pleno de fecha 17 de febrero de 2022; cuya certificación y documentación fueron remitidos a ese organismo en cumplimiento de la normativa urbanística autonómica, ha sido advertido error en la página 33 de la Memoria Vinculante en el apartado MV-III-B-01 Aprovechamiento Superficie Edificable. Equipamiento Privado. Terciario; por lo que,

Donde dice:

Tipología	Nº	Edificabilidad	Coficiente	Aprovechamiento	Aprovechamiento
Uso	Máximo	Máxima	Ponderación	Lucrativo	Lucrativo
Pormenorizado	Viviendas		Usos	Ponderado	Total
Vivienda Unifamiliar					
Aislada	32	5.600,00	1,75	9.800,00	5.600,00
Vivienda Unifamiliar En Hilera					
Hilera	80	10.000,00	1,25	12.500,00	10.000,00
Vivienda Colectiva Libre					
Colectiva Libre	435	36.984,53	1,00	36.984,53	36.984,53

BOPSO-59-23052022



Vivienda Colectiva Protección Pública	200	22.536,23	0,70	15.775,36	22.536,23
Equipamiento Privado	-	8.715,28	0,50	4.357,64	8.715,28
Terciario		10.064,91	0,50	5.032,46	10.064,91
Total	747	93.900,95		84.449,99	93.900,95
Ayuntamiento 15%				12.667,50	
Particulares 85%				71.782,49	

Debe decir:

<i>Tipología Uso Pormenorizado</i>	<i>Nº Máximo Viviendas</i>	<i>Edificabilidad Máxima</i>	<i>Coficiente Ponderación Usos</i>	<i>Aprovechamiento Lucrativo Ponderado</i>	<i>Aprovechamiento Lucrativo Total</i>
Vivienda Unifamiliar Aislada	32	5.600,00	1,75	9.800,00	5.600,00
Vivienda Unifamiliar En Hilera	80	10.000,00	1,25	12.500,00	10.000,00
Vivienda Colectiva Libre	435	36.984,53	1,00	36.984,53	36.984,53
Vivienda Colectiva Protección Pública	200	22.536,23	0,70	15.775,36	22.536,23
Equipamiento Privado	-	7.983,50	0,50	3.991,75	7.983,50
Terciario		10.796,69	0,50	5.398,35	10.796,69
Total	747	93.900,95		84.449,99	93.900,95
Ayuntamiento 15%				12.667,50	
Particulares 85%				71.782,49	

Se hace constar que en el documento que ha de ser publicado en cumplimiento del art. 175 del RUCyL, el error ha sido subsanado de oficio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Soria, 10 de mayo de 2022. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1002

BLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y recogida de Basura correspondiente al 2º semestre del año 2021, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 11 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan.

1044

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de abril de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169

BOPSO-59-23052022



del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Blacos, 9 de mayo de 2022. – La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañan. 990

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Reparación interior casa maestra Castilfrío de la Sierra (Soria)” por valor de 18.500 euros redactado por las Arquitecto Luis Las Heras Gómez.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 10 de mayo de 2022. – El Alcalde, Joaquín Cobo Castellano 997

CENTENERA DE ANDALUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Centenera de Andaluz, 10 de mayo de 2022.– El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda 984

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2022 acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En sesión ordinaria se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:



6.-Imposición y Ordenación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto (Exp.28/2022).

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022 este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de imponer y ordenar el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Visto el informe emitido por la Secretaria de esta Corporación de fecha 3 de mayo de 2022 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal así como el informe emitido por la Intervención.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Centenera de Andaluz, 10 de mayo de 2022. – El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda 985

ANUNCIO de Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora del Reparto de los Aprovechamientos Comunales de la Dehesa de Centenera de Andaluz

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Reparto de los Aprovechamientos Comunales de la Dehesa de Centenera de Andaluz por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 2022 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es>.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Centenera de Andaluz, 10 de mayo de 2022. – El Alcalde, Jesús G. Bravo Maqueda 986

DURUELO DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y la Resolución de alcaldía n.º 114 de fecha 12 de mayo de 2022, se anuncia que se somete a información pública el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inscripción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por cualquier interesado/a y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Duruelo de la Sierra, 12 de mayo de 2022.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1035

FUENTES DE MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Magaña, 9 de mayo de 2022.– El Alcalde, Melchor García. 973

MAGAÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Magaña, 9 de mayo de 2022.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 974

MORÓN DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morón de Almazán, 11 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1031

NOVIERCAS

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Jesús Millán Pascual el día 10 de mayo de 2022, aprobó la Memoria Valorada de la Obra “Sustitución Redes con Pavimentación Calle Argel, Gremios



y Humilladero”, obra incluida con el número 165 en el Plan Diputación para 2022, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Noviercas, 10 de mayo de 2022. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

992

ÓLVEGA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2022, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

<i>Categoría laboral</i>	<i>Especialidad</i>	<i>N.º Vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>
Peón	Conserjería y limpieza	1	Conserjería y limpieza del Polideportivo	Concurso-oposición
Peón	Servicios múltiples	4	Peón de servicios múltiples	Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público de 2022.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en cualquiera de las provincias de la circunscripción correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente al derecho del interesado.

Ólvega, 12 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1030

QUIÑONERÍA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2021

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.670	Gastos de personal7.500
Impuestos indirectos200	Gastos en bienes corrientes y servicios14.970
Tasas y otros ingresos6.950	Gastos financieros750
Transferencias corrientes9.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales13.000	Inversiones reales38.800
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS62.020
Transferencias de capital24.000	
TOTAL INGRESOS62.020	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quiñonería, 13 de mayo de 2022.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez. 1041

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2022

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos6.600	Gastos de personal9.300
Impuestos indirectos200	Gastos en bienes corrientes y servicios16.000
Tasas y otros ingresos11.150	Gastos financieros900
Transferencias corrientes9.750	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales13.000	Inversiones reales39.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS65.200
Transferencias de capital24.500	
TOTAL INGRESOS65.200	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.

BOPSO-59-23052022



a) *Plazas de funcionarios.*

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Quiñonería, 13 de mayo de 2022.– El Alcalde, Isidro Gil Martínez.

1042

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de marzo de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto de 2022, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado mediante bajas y anulaciones de créditos y nuevos y mayores ingresos, que se hace público como sigue a continuación:

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
Capítulo 1. Gastos de Personal	81.317,45	8.414,85	89.732,30
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	1.900,00	13.975,50	15.875,50
Capítulo 6. Inversiones reales	349.950,00	158.909,02	560.209,91
Suma modificaciones		181.299,37	

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
Capítulo 4. Transferencias corrientes	580.000,00	58.131,90	638.131,90
Capítulo 7. Transferencias de capital	400.508,62	-29.000,00	371.508,62
Capítulo 8. Activos financieros	395.409,34	152.157,47	547.576,81
Suma modificaciones		181.289,37	

Inclusión en de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la obra plurianual:

	<i>Año 2022</i>	<i>Año 2023</i>	<i>Total</i>
Sustitución de redes	150.000,00	150.000,00	300.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 11 de mayo de 2022.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 1037

BOPSO-59-23052022

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2022, el proyecto técnico de la obra denominada Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Centro de Enseñanza CEIP “María Eugenia Martínez Del Campo”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, con un presupuesto de 42.000,00 €, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.sanleonardodeyague.es>.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Leonardo de Yagüe, 10 de mayo de 2022. – La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos 994

ACUERDO del Pleno de fecha 23 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio en el Municipio, y la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de lápidas, la apertura y utilización de sepultura nueva, y cualquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exacciones subjetivas y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Inhumación:

- Inhumaciones de cadáveres en fosa: 170 euros.
- Inhumaciones de cadáveres en nicho: 100 euros.
- Inhumaciones de restos de cenizas en fosa o nicho: 60 euros.

b) Exhumaciones.

- Exhumación de un cadáver: 170 euros.
- Exhumación de restos cadavéricos: 170 euros.

c) Apertura y construcción de sepultura nueva: 1.200,00 euros.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8. Autoliquidación en ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín*



Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

San Leonardo de Yagüe, 10 de mayo de 2022. – La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos 999

TAJAHUERCE

En este Ayuntamiento de Tajahuerce se sigue expediente para la elección de Juez De Paz Titular. Las Personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo, pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las dependencias municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tajahuerce, 11 de mayo de 2022.– El Alcalde-Presidente, Rubén Delso Morales 995

En este Ayuntamiento de Tajahuerce se sigue expediente para la elección de Juez de Paz Sustituto. Las Personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar este cargo, pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las dependencias municipales, donde se les facilitará la información correspondiente.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Tajahuerce, 11 de mayo de 2022.– El Alcalde-Presidente, Rubén Delso Morales 996

TRÉVAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Trévago, 12 de mayo de 2022.– El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 1043

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
1521	609	Construcción Viviendas municipales	30.000	220.000	250.000
161	609	Nuevo depósito de agua	50.000	50.000	100.000
		Total		270.000	

BOPSO-59-23052022



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior. Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 10 de mayo de 2022. – El Alcalde, Vicente Francisco Cenzano Abellán. 998

VILLAR DEL RÍO

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2022, se han aprobado los siguientes proyectos/ memorias de obras:

1.- Pavimentación en Villar del Río, C/ Amargura y otros, Obra 252 del PD 2022: 65.000,00, siendo el presupuesto total 75.000,00 € (IVA incluido), redactado por el Ingeniero Ángel Millán de Miguel.

2.- Pavimentación en Diustes y Valduérteles, Obra 253 PD 2022, presupuesto 30.000,00 € (IVA incluido), redactado por ITOP M^a Luisa Cañizares Baena.

3.- Restauración del Antiguo Lavadero y Entorno de Villar Del Río, presupuesto 40.000,00 €, redactado por la arquitecto técnico Raquel Frías Cabeza.

Quedan expuestos al público, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este periodo los interesados podrán examinar los referidos proyectos, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 9 de mayo de 2022. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 989

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MIO CID

ACUERDO del Consejo Directivo de fecha 3 de marzo de 2022 de la Mancomunidad Mío Cid (Soria), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022.

Por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 3 de marzo de 2022 se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022.

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

(Ley 20/2021, 28 diciembre)

**PERSONAL LABORAL**

<i>Denominación</i>	<i>Jornada</i>	<i>%</i>	<i>Nº vacantes</i>	<i>Sistema selección (Ley 20/2021)</i>
Oficial 2ª	C	100	1	D.A. 6ª

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Esteban de Gormaz, 10 de mayo de 2022. – El Presidente, Celestino Redondo Ceresuela 988

ANUNCIOS PARTICULARES**PROYNERSO**

TERCERA modificación de la convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Proyecto Noreste Soria (PROYNERSO), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local (Boletín Oficial de la Provincia de Soria 27/07/2016).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/416595>, y en la página web de la Asociación Proyecto Noreste Soria (Proyneroso) www.proyneroso.com.

Finalidad de la modificación.

A la vista de la Orden AGR/507/2021, de 27 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.

Teniendo en cuenta que el Órgano de Decisión LEADER de la Asociación Proyecto Noreste Soria en sesión de 20 de mayo de 2021, aprueba el Plan Financiero de una dotación económica correspondiente al 30% de la dotación total de la 1ª, 2ª y 3ª asignación de fondos públicos LEADER asignados al Grupo, con su distribución por submedidas.

Se modifica la Convocatoria de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la Medida 19 “LEADER”, de 25 de julio de 2016, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* el 27 de julio de 2016, añadiéndose los siguientes párrafos en su punto tercero y cuarto:

Tercero.- Dotación financiera.

Se incrementa la dotación financiera destinada a las subvenciones convocadas en la cuantía de 50.018,93 €.

La dotación financiera total de la convocatoria asciende a 2.849.308,78 €.

La disponibilidad de esta dotación está condicionada a lo establecido en la Orden AGR/507/2021, de 27 de abril.

Ágreda, 4 de mayo de 2022.– La Presidenta, Elia Jiménez Hernández.

1025